

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100042 00 (C202100042)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de diciembre de 2023 sin pronunciamiento dentro del traslado de la liquidación del crédito, y con la liquidación de costas realizada por la suscrita.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago como en el que ordena seguir adelante la ejecución, por cuanto no se aplicó el interés moratorio a la tasa fluctuante máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, al tenor del inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P., pese a no haber sido objetada y como quiera que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, el Juzgado procederá a modificarla, la cual quedará inserta en cuadro anexo a esta providencia.

En síntesis, para la letra de cambio báculo de la ejecución, la liquidación del capital y sus intereses corresponden a los siguientes:

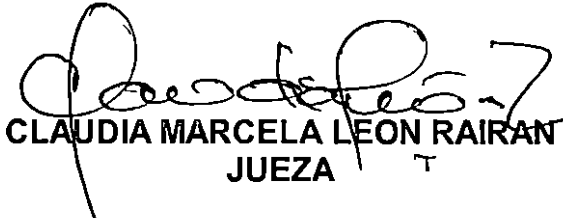
Letra de cambio	
Capital	\$ 2'500.000,00
Intereses de mora	\$ 1'670.161,62
Intereses de plazo	\$ 100.000,00
Total	\$ 4'270.161,62

Por lo expuesto, se resuelve:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los argumentos esbozados.

2. APROBAR la liquidación del crédito en las sumas discriminadas en el cuadro insertado en esta providencia para los pagarés, hasta el 31 de marzo de 2022.
3. Como la liquidación de costas elaborada por la Secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.
4. Póngase en conocimiento de las partes, los informes de depósitos judiciales que se encuentran consignados para este proceso, en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 010
de 15 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9454947f8a52bb94be28619c0209bc1917fa203309d22ab38e70ded0d246e7b**

Documento generado en 14/03/2024 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>